

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Expropiación**
Rad. Nro. 110013103024**20230037100**

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

PRIMERO: Adecúese la demanda en el sentido de dirigir las pretensiones además de los allí citados como demandados, en contra de todas las partes del proceso de pertenencia que se adelanta en el Juzgado Sexto (6) Civil del Circuito de Barranquilla, por cuenta del cual se inscribió la demanda en la anotación No. 26 del Folio de Matricula Inmobiliaria del inmueble materia del proceso, tal como dispone el art. 399 núm. 1 del C. G. del P. Esto, porque el libelo se dirige en contra del Juzgado Sexto (6) Civil del Circuito de Barranquilla, el cual deberá excluirse por ser dicha autoridad completamente distinta de los extremos en contienda, que son los que deben componer esta demanda.

SEGUNDO: Compléméntese el dictamen pericial con cada una de las declaraciones e informaciones exigidas en los numerales 1° a 10° del artículo 226 del C.G.P.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
Juez

C.C.R.

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffc317e8cf0638d7b65f00ee46020036243a77ba4d311f37a03652fd0c05edd**

Documento generado en 12/10/2023 03:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>